



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0106/06/22
26SO2022MD041

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0321/08/22

Hermosillo, Sonora a 22 de Septiembre del 2022

MINERA AZTECA DORADA, S.A. DE C.V.

C. Rafael Cereceres Ronquillo.

Representante Legal.

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"Cervantes 2da Etapa"** promovido por la empresa **MINERA AZTECA DORADA, S.A. DE C.V.** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 32 barrenos a diamante de (6mX12m) de planilla que ocupa 0.2304 has, y 1,903 m de caminos nuevos x 5 m de ancho, que ocupa 0.951 Has y un área de campamento de 10.0m x 9.0 m que ocupa 0.900 has siendo un total de 2.081 has, dentro de una superficie envolvente de 26.50 has, el cual se llevara a cabo partiendo del poblado de Soyopa, se parte rumbo al Sur por un camino de terracería, pasando por el Rancho El Carrizo, y se continua hacia el sur, hasta llegar al proyecto, en el municipio de Soyopa, y

RESULTANDO:

- I. Que el día 08 de Junio del 2022, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **"Cervantes 2da Etapa"** promovido por la empresa **MINERA AZTECA DORADA, S.A. DE C.V.**, para su evaluación y dictamen de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2020.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"Cervantes 2da Etapa"** en la Gaceta Ecológica Año XX, No. DGIRA/026/22 publicado el 09 de Junio del 2022, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 27 de julio del 2022, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 35 fracción X inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

Proyecto "Cervantes 2da Etapa"
Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0106/06/22
26SO2022MD041

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0321/08/22

Hermosillo, Sonora a 22 de Septiembre del 2022

- I. Que presenta escritura No. 27,805; Vol.4433, de fecha 26 de octubre de 2016, en donde la empresa **MINERA AZTECA DORADA, S.A. DE C.V.** otorga poder a la C. Rafael Felipe Cereceres Ronquillo, ante el Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, notario público No.8, en el Distrito Morales, Chihuahua, Chihuahua, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**Cervantes 2da Etapa**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que el proyecto "**Cervantes 2 da Etapa**" es un área que ha sido explorada en años anteriores teniéndose el registro de caminos, brechas, misma que seran rehabilitadas
- IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "**Cervantes 2da Etapa**", consiste en la exploración minera directa a cabo la exploración a través de 32 barrenos a diamante de (6mX12m) de planilla que ocupa 0.2304 has, y 1,903 m de caminos nuevos x 5 m de ancho, que ocupa 0.951 Has y un área de campamento de 10.0m x 9.0 m que ocupa 0.900 has siendo un total de 2.081 has, dentro de una superficie envolvente de 26.50 has, el cual se llevara a cabo partiendo del poblado de Soyopa, se parte rumbo al Sur por un camino de terraceria, pasando por el Rancho El Carrizo, y se continua hacia el sur, hasta llegar al proyecto, en el municipio de Soyopa, en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2020** que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle la vegetación de matorral xerófilo, bosques tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.
- V. Que se manifiesta que el proyecto "**Cervantes 2da Etapa**" tiene las siguientes concesiones mineras:

Número título de concesión	Nombre de la concesión	Superficie concesionada (has)
236064	QUIJOTE	50
241947	CERVANTES	447.2222
246643	SANCHO I	475.5198

- VI. Que de acuerdo a lo manifestado en el área del proyecto "**Cervantes 2da Etapa**" el programa de trabajo contempla **10 semestres (5 años)**, algunos sitios de los barrenos ya cuentan con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes::

Proyecto "Cervantes 2da Etapa"

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0106/06/22
26SO2022MD041

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0321/08/22

Hermosillo, Sonora a 22 de Septiembre del 2022

ACTIVIDAD	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8
Obtención de permisos en materia ambiental								
Preparación del sitio								
Construcción y rehabilitación a accesos existentes								
Perforación								
Monitoreo								
Sellado de barrenos								
Abandono								

VII. Que se realizaran caminos nuevos, así como la rehabilitación de los existentes en torno a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuado, aun así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2020**.

VIII. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situó se integren al diseño de





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0106/06/22
26SO2022MD041

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0321/08/22

Hermosillo, Sonora a 22 de Septiembre del 2022

áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

IX. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

X. Esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2020.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 35 fracción X inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

Proyecto "Cervantes 2da Etapa"
Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat

4 de 7





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0106/06/22
26SO2022MD041

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0321/08/22

Hermosillo, Sonora a 22 de Septiembre del 2022

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa MINERA AZTECA DORADA, S.A. DE C.V. para el desarrollo del proyecto “Cervantes 2da Etapa” que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 32 barrenos a diamante de (6mX12m) de planilla que ocupa 0.2304 has, y 1,903 m de caminos nuevos x 5 m de ancho, que ocupa 0.951 Has y un área de campamento de 10.0m x 9.0 m que ocupa 0.900 has siendo un total de 2.081 has, dentro de una superficie envolvente de 26.50 has, el cual se llevara a cabo partiendo del poblado de Soyopa, se parte rumbo al Sur por un camino de terraceria, pasando por el Rancho El Carrizo, y se continua hacia el sur, hasta llegar al proyecto, en el municipio de Soyopa, y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

El proyecto “Cervantes 2da Etapa” consiste en perforar barrenos por el método a diamante, (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.

COORDENADAS					
ID	X	Y	ID	X	Y
DH 22-01	659269	3176952	EXPL-06	659571	3177273.91
DH 22-02	659327	3176786	EXPL-07	659839	3177381.36
DH 22-03	659581	3176812	EXPL-08	659912	3177197
DH 22-04	659626	3176632	EXPL-09	660124	3176866
DDH 22-01	659387	3176944	EXPL-10	659931	3176784
DDH 22-02	659498	3177002	EXPL-11	660072	3176754
DDH 22-03	659620	3177051	EXPL-12	659832	3176669.42
DDH 22-04	659735	3177105	EXPL-13	659819	3177514.75
DDH 22-05	659837	3177152	EXPL-14	659357	3177025.77
DDH 22-06	659730	3176799	EXPL-15	659552	3176698.53
DDH 22-07	659951	3176600.96	EXPL-16	659691	3176886.54
EXPL-01	659246	3176592	EXPL-17	659981	3177027.03
EXPL-02	659118	3176787.05	JAS_01	658680	3176517.22
EXPL-03	659285	3176780	JAS_02	658863	3176586.71
EXPL-04	659236	3177084	JAS_03	658870	3176694.56
EXPL-05	659384	3177187.19	JAS_04	659006	3176411.17





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0106/06/22
26SO2022MD041

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0321/08/22

Hermosillo, Sonora a 22 de Septiembre del 2022

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **“Cervantes 2da Etapa”** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **“Cervantes 2da Etapa”** se llevará a cabo en un tiempo de **08 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **MINERA AZTECA DORADA, S.A. de C.V. debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **“Cervantes 2da Etapa”**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **MINERA AZTECA DORADA, S.A. DE C.V.** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Proyecto “Cervantes 2da Etapa”

Bvld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat

6 de 7





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0106/06/22
26SO2022MD041

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0321/08/22

Hermosillo, Sonora a 22 de Septiembre del 2022

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **MINERA AZTECA DORADA, S.A. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE
Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

C. Teodoro Raúl Paz Padilla.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, fracción XVI, 32,33,34,35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Teodoro Raúl Paz Padilla, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial"

C.c.e.p.. Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

TRPP/DMVL/JLVV*2022

